

INFORME
DEL
COMITE PARA EL EJERCICIO
DE LOS DERECHOS INALIENABLES
DEL PUEBLO PALESTINO

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 35 (A/36/35)



NACIONES UNIDAS

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		iv
I. INTRODUCCION	1 - 4	1
II. MANDATO DEL COMITE	5	2
III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	6 - 10	2
A. Elección de la Mesa	6 - 7	2
B. Participación en los trabajos del Comité	8 - 9	2
C. Restablecimiento del Grupo de Trabajo	10	3
IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE	11 - 48	3
A. Medidas adoptadas de conformidad con los párraos 2 y 3 de la resolución 35/169 C de la Asamblea General	11 - 36	3
B. Medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución ES-7/3 de la Asamblea General	37 - 38	10
C. Medidas adoptadas en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 35/169 D de la Asamblea General	39 - 48	10
V. RECOMENDACIONES DEL COMITE	49 - 53	12

ANEXOS

I. Recomendaciones del Comité que hizo suyas la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones	14
II. Informe del Tercer Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en Colombo del 10 al 14 de agosto de 1981	17
III. Informe del Cuarto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, 31 de agosto a 4 de septiembre de 1981, La Habana, Cuba	23

CARTA DE ENVIO

15 de septiembre de 1981

Excelentísimo Señor Secretario General:

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a los efectos de su presentación a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 35/169 C.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle, Señor Secretario General, las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Massamba SARRÉ
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables del
pueblo palestino

Excelentísimo Señor Kurt Waldheim
Secretario General de las Naciones Unidas

INTRODUCCION

1. El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, originalmente integrado por 20 miembros y ampliado posteriormente a 23 1/, fue establecido en virtud de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975. El primer informe del Comité 2/, que fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, incluía las recomendaciones del Comité destinadas a permitir que el pueblo palestino ejerciera sus derechos inalienables en la forma en que fueron reconocidos y definidos por la Asamblea General.
2. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité por primera vez en su trigésimo primer período de sesiones, como base para la solución de la cuestión de Palestina.
3. En sus informes posteriores a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo segundo 3/, trigésimo tercero 4/, trigésimo cuarto 5/ y trigésimo quinto 6/, el Comité mantuvo sus recomendaciones sin modificación alguna y en cada ocasión la Asamblea General las volvió a hacer suyas. La Asamblea General también examinó y renovó el mandato del Comité, después de un examen exhaustivo de su informe.
4. A pesar de los frecuentes requerimientos del Comité, el Consejo de Seguridad no ha adoptado todavía ninguna disposición sobre sus recomendaciones, ni éstas se han puesto en práctica. La situación en los territorios ocupados resultante de las prácticas israelíes sigue sumamente tensa, y se producen frecuentes explosiones de violencia y conflictos armados. En consecuencia, el Comité recomendó, en función de su mandato, que se convocara a un período extraordinario de sesiones de emergencia para examinar la cuestión. Ese período extraordinario se celebró del 22 al 29 de julio de 1980. Por 112 votos contra 7 y 24 abstenciones, la Asamblea General, en su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, pidió al Secretario General, y lo autorizó al efecto, que, mediante las consultas adecuadas con el Comité, adoptara las medidas necesarias para la aplicación de las recomendaciones como base para la solución de la cuestión de Palestina (resolución ES-7/2, de 29 de julio de 1980).

1/ El Comité está integrado por los siguientes miembros: Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/31/35).

3/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/32/35).

4/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/33/35 y Corr.1).

5/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/34/35 y Corr.1).

6/ Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/35/35).

II. MANDATO DEL COMITE

5. El mandato actual del Comité se especificó en los párrafos 2 y 3 de la resolución 35/169 C de la Asamblea General, en el párrafo 2 de la resolución 35/169 D y en el párrafo 2 de la resolución ES-7/3. En esos párrafos, la Asamblea General:

a) Pidió al Comité que mantuviera en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informara y presentara sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según correspondiera;

b) Autorizó al Comité a que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, enviara delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considerara apropiada tal representación e informara al respecto a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo sexto y siguientes;

c) Pidió al Secretario General que velara por que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, en consulta con el Comité, continuara desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B y en el párrafo 2 b) de la resolución 34/65 D de la Asamblea General;

d) Pidió al Comité que estudiara a fondo las razones de la negativa de Israel a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 31/20, de 24 de noviembre de 1976, en la que la Asamblea había hecho suyas las recomendaciones del Comité y las numerosas resoluciones en que se pedía el retiro de Israel de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y que presentara el estudio a la Asamblea.

III. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Elección de la Mesa

6. En los meses de enero a abril de 1981 el Comité mantuvo la misma composición de la Mesa que en 1980, con carácter provisional hasta que se eligiera la nueva.

7. En su 65a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1981, el Comité eligió la siguiente Mesa:

Presidente: Sr. Massamba SARRE (Senegal)

Vicepresidentes: Sr. Raúl FOA-KOURI (Cuba)
Sr. Farid ZARIF (Afganistán)

Relator: Sr. Victor J. GAUCI (Malta)

B. Participación en los trabajos del Comité

8. El Comité volvió a confirmar que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas que desearan participar en la labor del Comité como observadores podrían hacerlo, y acogió nuevamente en calidad de tales a Argelia, Egipto, el Iraq, la Jemahiriya Arabe Libia, Jordania, Mauritania, la República Arabe Siria, Viet Nam, la Liga de los Estados Arabes y la Organización de Liberación de Palestina, que en 1981 continuaron participando en los trabajos del Comité.

9. Para fomentar la contribución de todos los sectores de la opinión pública a su labor, el Comité autorizó al Presidente, al igual que hizo en 1976 y en 1977, a que pidiera al Secretario General que invitara una vez más a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los miembros de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales regionales que todavía no participaban en el trabajo del Comité, a que lo hicieran si así lo deseaban, en calidad de observadores o por medio de la comunicación verbal o escrita de cualquier sugerencia o propuesta que consideraran útil para la labor del Comité. Esta invitación debía señalarse en particular a la atención de todos aquellos Estados que estuvieran directamente interesados en la situación en el Oriente Medio y a los miembros del Consejo de Seguridad, en especial a sus miembros permanentes. Tras la solicitud de Marruecos y de los Emiratos Arabes Unidos, estos países también participaron en la labor del Comité en calidad de observadores desde el 10 de julio de 1981.

C. Restablecimiento del Grupo de Trabajo

10. El Comité decidió nuevamente por unanimidad que el grupo de trabajo que había establecido en 1977 continuara en funciones a fin de facilitar los trabajos del Comité y que, para ello, a) se mantuviera al tanto de los acontecimientos que afectaran la labor del Comité y sugiriera medidas útiles que éste pudiera adoptar, y b) ayudara al Comité en cualquier otra tarea concreta relacionada con su labor. Fueron designados nuevamente miembros del grupo de trabajo: Malta (Presidente), el Afganistán, Cuba, Guinea, Guyana, la India, el Senegal, Túnez y, como representante del pueblo directamente interesado, la Organización de Liberación de Palestina. Además, se eligió a la República Democrática Alemana para participar en el grupo de trabajo durante el tiempo que durara su mandato como miembro del Consejo de Seguridad.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE

A. Medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 35/169 C de la Asamblea General

1. Reacción ante los acontecimientos en los territorios ocupados

11. El Comité siguió de cerca los acontecimientos en los territorios ocupados y en varias ocasiones autorizó a su Presidente a comunicar al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad su preocupación por las prácticas y las políticas del Gobierno de Israel en esos territorios.

12. En todos los casos en que el Gobierno de Israel adoptó una medida que a juicio del Comité violaba el derecho internacional y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, el Presidente invariablemente señaló tal medida a la atención del Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad. Estas cartas se referían a los asentamientos israelíes ilegales en los territorios ocupados, la expropiación de vastas extensiones de tierra de propiedad árabe por las autoridades israelíes y a otras violaciones de los derechos del pueblo palestino.

13. El Comité lamentó que la Comisión creada por el Consejo de Seguridad por la resolución 446 (1979) para examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, no hubiera funcionado durante el año y expresó la esperanza de que se reconstituyera debidamente a fin de permitirle proseguir la importante labor que había realizado en los dos años anteriores, siempre con la plena cooperación del Comité.

14. El Presidente señaló a la atención del Secretario General y del Presidente del Consejo de Seguridad las últimas novedades en el caso de los alcaldes de Hebrón y Halhoul y del juez cheránico de Hebrón, que fueron expulsados arbitrariamente de sus respectivas ciudades por las autoridades militares israelíes, y pidió que se permitiera a estos eminentes dignatarios electivos regresar a sus ciudades y participar en las apelaciones relativas a sus asuntos. Esta carta, de fecha 29 de septiembre de 1980, se distribuyó como documento A/35/513-S/14209.

15. El Presidente luego expresó nuevamente, en nombre del Comité, su más profunda preocupación ante el nuevo desconocimiento por Israel de la opinión internacional y de las resoluciones 468 (1980) y 469 (1980) del Consejo de Seguridad relativas a la situación de los alcaldes de Hebrón y Halhoul. Observó que incumbía a la comunidad internacional protestar enérgicamente contra esas medidas ilegales de las autoridades israelíes e insistir en que se permitiera a los alcaldes regresar a sus hogares y familias. El Presidente reiteró la posición del Comité sobre este asunto en los términos más enérgicos el 9 de diciembre de 1980. La primera carta, de fecha 24 de octubre de 1980, se distribuyó como documento A/35/565-S/14235; la segunda se distribuyó como documento A/35/740-S/14292.

16. El Presidente expresó en nombre del Comité la grave inquietud que causaban al Comité las medidas adoptadas por Israel, que estaban indudablemente encaminadas a consolidar su anexión de los territorios árabes ocupados en flagrante contradicción con el derecho internacional, la opinión pública mundial y las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. El Presidente puso también de relieve la necesidad de que las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad, adoptasen medidas eficaces para señalar a la atención de Israel el peligro inherente a estas políticas de anexión y la necesidad de que se retirase completa e inmediatamente de los territorios ocupados ilegalmente. Esta carta, de fecha 27 de febrero de 1981, se distribuyó como documento A/36/114-S/14389.

17. Además, el Presidente transmitió al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad un ejemplar de un documento escrito por Mattityahu Drobles, de la Organización Sionista Mundial, fechado en septiembre de 1980 y titulado "Asentamiento en Judea y Samaria: estrategia, política y planes". El Presidente señaló que, de acuerdo con fuentes fidedignas, el Gobierno de Israel había aprobado el informe en enero de 1981. Añadió que la lectura del documento no dejaba lugar a dudas acerca de la intención de Israel de anexionarse los territorios árabes que había ocupado ilegalmente, y que la "autonomía" que Israel preveía para esos territorios ocupados no se aplicaría a los territorios, sino únicamente a "la población árabe de éstos". El Presidente destacó que el informe hablaba de tierras que se habían expropiado inmediatamente a fin de establecer asentamientos y aislar a la población árabe para que le resultara difícil crear una continuidad territorial y política. Observó además que parecía que existían planes para establecer de 12 a 15 nuevos asentamientos al año durante los cinco años siguientes, con un aumento proyectado de la población judía en una cifra de 120.000 a 150.000 habitantes. Esta carta, de fecha 19 de junio de 1981, se distribuyó como documento A/36/341-S/14566.

18. El informe sobre la intención declarada del Gobierno de Israel de construir un canal a lo largo de la Faja de Gaza para unir el Mar Muerto con el Mediterráneo era motivo de preocupación especial para el Comité. En nombre del Comité el Presidente destacó que el proyecto, que acarrearía consecuencias para el futuro y el estatuto de la Faja de Gaza, constituía una violación de las resoluciones de las Naciones Unidas y un reto a la opinión pública mundial. Añadió además que en esa ocasión

Israel ni siquiera había utilizado el pretexto, al que había recurrido frecuentemente en el pasado, de que el proyecto se estaba llevando a cabo por razones de seguridad. Esta carta, de fecha 7 de abril de 1981, se distribuyó como documento A/36/177-S/14430.

19. En una carta de fecha 8 de mayo de 1981, el Presidente transmitió asimismo la grave inquietud del Comité por la situación que se había creado debido a los actos cometidos por Israel en el Líbano. Los ataques perpetrados en varias ocasiones por Israel contra los campos de refugiados palestinos en el Líbano habían causado la muerte de muchos civiles palestinos. Añadió que era fundamental señalar a la atención de Israel los peligros inherentes a los actos cometidos contra el pueblo palestino en el Líbano. Esta carta se distribuyó como documento A/36/237-S/14477. Acontecimientos posteriores condujeron al envío por el Comité de una delegación a Beirut que determinó la magnitud de los daños materiales y el número de muertos en el Líbano. Esto se refleja en el informe de la delegación.

20. La prohibición por Israel de encauzar los fondos árabes destinados a la asistencia a los palestinos en los territorios palestinos ocupados por medio del Comité Mixto de los Territorios Ocupados en Ammán era motivo de particular preocupación para el Comité. Por consiguiente, el Presidente interino expresó la grave preocupación y la enérgica protesta del Comité. Esta carta, de fecha 24 de agosto de 1981, se distribuyó como documento A/36/449-S/14641.

21. El 17 de septiembre de 1981, a petición del Comité, el Presidente expresó al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad la profunda preocupación del Comité ante el hecho de que Israel proseguía los trabajos de excavación para la construcción de un túnel debajo de Al-Haram Al-Sharif que ponían en peligro los edificios islámicos históricos y que habían sido motivo de conflictos entre árabes y judíos en Jerusalén. También expresó la firme convicción del Comité de que debían tomarse medidas urgentes para indicar claramente a Israel los peligros inherentes a la política que estaba siguiendo sin la debida consideración por la sensibilidad religiosa de la población árabe. La carta se distribuyó como documento A/36/519-S/14695.

22. En respuesta a la invitación del Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, una delegación del Comité visitó el Líbano del 24 al 26 de agosto de 1981 para observar directamente la magnitud de los daños causados por los ataques aéreos y marítimos ejecutados por Israel en julio de 1981. La delegación notó que los daños causados, por lo que podía verse, estaban limitados a objetivos civiles y parecían tener por objeto aterrorizar a la población civil y destruir su moral sin tener en cuenta el alto costo en vidas humanas que esas operaciones entrañaban.

23. La delegación fue recibida por el Sr. Yasser Arafat, quien subrayó que la Organización de Liberación de Palestina tenía plena confianza en las Naciones Unidas y deseaba lograr sus objetivos en el marco de las Naciones Unidas. También expresó su reconocimiento por la labor del Comité y subrayó la necesidad de la asistencia del Comité en la tarea de hallar una solución pacífica en el marco de las Naciones Unidas. El informe de la delegación se distribuyó como documento A/36/521-S/14698.

24. El Comité tomó nota de que una delegación de Estados Miembros no alineados también había visitado el Líbano por invitación del Sr. Yasser Arafat y había llegado a conclusiones semejantes a las de la delegación del Comité.

25. Por invitación del Comité Soviético de Solidaridad con los Países de Asia y Africa, una delegación del Comité visitó la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del 3 al 7 de agosto de 1981. Se aprovechó la oportunidad para examinar con el Comité Soviético de Solidaridad los medios de aumentar la cooperación en la esfera de la difusión de información sobre la cuestión de Palestina.

2. Examen de los acontecimientos relativos al Oriente Medio

26. Al examinar los acontecimientos que se han producido en relación con la cuestión del Oriente Medio, el Comité estima necesario subrayar nuevamente que la participación de la Organización de Liberación de Palestina, el organismo representativo del pueblo palestino, es indispensable para lograr una solución amplia, justa y duradera de la cuestión de Palestina que está en el corazón del conflicto del Oriente Medio. El Comité recordó que, en la resolución 34/65 B de la Asamblea General, ésta había advertido con preocupación que los acuerdos de Camp David se habían concertado fuera del marco de las Naciones Unidas y sin la participación de la Organización de Liberación de Palestina. Tanto en esa resolución como en la resolución 35/169 B de la Asamblea General, se habían rechazado y se habían declarado carentes de validez las disposiciones de los acuerdos que pasaban por alto, infringían, violaban o negaban los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho de retorno, el derecho a la libre determinación y a la independencia y a la soberanía nacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y que contemplaban y toleraban la continuación de la ocupación por Israel de los territorios palestinos ocupados por este país desde 1967.

27. El Comité tomó nota de que, a pesar de esta firme oposición, seguían haciéndose intentos de proseguir negociaciones que pasaban por alto, infringían, violaban o negaban los derechos inalienables de los palestinos y por consiguiente eran contrarias a las disposiciones que salvaguardaban los derechos del pueblo palestino.

28. El Comité sigue abrigando la más profunda preocupación ante las medidas de las autoridades israelíes en los territorios árabes ocupados violatorias del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, el derecho y la práctica internacionales y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Entre estas medidas están la legislación de Israel que afecta la situación de Jerusalén, el establecimiento de nuevos asentamientos, la ampliación de los asentamientos establecidos anteriormente, el proyecto de canal entre el Mediterráneo y el Mar Muerto a través de la Faja de Gaza ocupada y la construcción de túneles en Jerusalén que ponen en peligro edificios islámicos históricos. El Comité recomienda que se tomen ahora medidas eficaces para poner fin a esos actos agresivos de Israel que producen una intensificación de las tensiones en la región.

29. El Comité recuerda que, en particular en relación con la situación de Jerusalén y con el establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados, las opiniones de la comunidad internacional han sido casi unánimes, y que las nuevas medidas adoptadas por Israel representan un aumento de la tensión provocador.

30. Análogamente, el Comité mira como otra provocación y otra violación de la decisión del Consejo de Seguridad la expulsión de los alcaldes de Halhoul y Al-Khalil de los territorios árabes ocupados y la persistente negativa de Israel a permitirles regresar a sus hogares y familias para reanudar el desempeño de las funciones para las cuales han sido debidamente elegidos.

31. El Comité tomó nota con reconocimiento del renovado interés de los países de la Comunidad Económica Europea en la búsqueda de una solución justa de la situación del Oriente Medio y de la restitución de los derechos inalienables del pueblo palestino, interés que el Comité consideró un hecho alentador.

32. El Comité también tomó nota con satisfacción de la declaración de L.I. Brezhnev, Presidente del Presidium del Soviet Supremo y Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, que contenía una propuesta de volver a una búsqueda colectiva honrada de una solución amplia, justa y realista en el Oriente Medio. Esto podía hacerse en el marco de una conferencia internacional especial con la participación de todas las partes interesadas, incluida, naturalmente, la Organización de Liberación de Palestina.

3. Asistencia a conferencias

33. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 35/169 C de la Asamblea General, en que, entre otras cosas, se autorizaba al Comité a enviar delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considerara apropiada tal representación, el Comité aceptó varias invitaciones en 1981.

34. El Comité estuvo representado en la Tercera Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en la Meca-Taif, Arabia Saudita, del 25 al 28 de enero de 1981; en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981; en la reunión del Consejo Nacional Palestino, celebrada en Damasco del 11 al 15 de abril de 1981; en la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981; en la 12a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Bagdad del 1° al 6 de junio de 1981; y en el 36° período de sesiones del Consejo de Ministros y en la 18a. Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana, celebrados en Nairobi del 15 al 28 de junio de 1981.

35. En cada una de esas ocasiones los representantes del Comité aprovecharon la oportunidad para dar a conocer la labor del Comité y sus recomendaciones y para examinar los procedimientos para fomentar la aplicación de esas recomendaciones. Quedó demostrado en forma decisiva que existía una considerable comprensión de los problemas del pueblo palestino y solidaridad con ellos, así como interés en la labor del Comité y la acción de las Naciones Unidas al respecto.

4. Medidas adoptadas por otras organizaciones

36. El Comité siguió con sumo interés las medidas adoptadas durante el año por otras organizaciones en relación con cuestiones de importancia para la labor del Comité. Entre estas medidas figuraban las siguientes:

a) La Undécima Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Ammán, Jordania, del 25 al 27 de noviembre de 1980, que reiteró su posición sobre la cuestión de Palestina y reafirmó su apoyo a la OLP como único representante legítimo del pueblo palestino a los efectos de la restitución de todos sus derechos, incluso el derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente en su propio territorio. La Conferencia reafirmó el derecho del pueblo árabe palestino, representado por la OLP, a regresar a su tierra y a determinar su destino, y señaló que la OLP era la única organización que tenía el derecho de asumir la responsabilidad con respecto al futuro del pueblo palestino. La Conferencia subrayó que la

resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad no constituía una base adecuada para la solución de la crisis del Oriente Medio y en particular de la cuestión de Palestina. También reafirmó su rechazo de los acuerdos de Camp David. La Conferencia subrayó que la liberación de la Jerusalén árabe era un deber nacional y una obligación nacional, proclamó el rechazo de todas las medidas adoptadas por Israel, pidió a todas las naciones del mundo que adoptaran una posición clara y determinada en oposición a las medidas israelíes y resolvió romper todas las relaciones con todo país que reconociera a Jerusalén como la capital de Israel o trasladara su Embajada a dicha ciudad. La Declaración Final de la Undécima Conferencia Árabe en la Cumbre se distribuyó como documento A/35/719-S/14289.

b) La Tercera Conferencia Islámica en la Cumbre celebrada en La Meca-Taif, Arabia Saudita, del 25 al 28 de enero de 1981, la cual había adoptado una resolución titulada "Programa islámico de acción contra el enemigo sionista" y otra titulada "La cuestión de Palestina y el Oriente Medio". En esas resoluciones la Conferencia Islámica había reafirmado su posición sobre la cuestión y su firme apoyo al pueblo palestino, dirigido por la Organización de Liberación de Palestina, su único representante legítimo. Asimismo, en las resoluciones se rechazaba cualquier situación que pudiera perjudicar la soberanía árabe sobre Jerusalén, se rechazaban categóricamente los Acuerdos de Camp David y se condenaba la solución parcial o por separado de la cuestión de Palestina. Además, se pedía a la Asamblea General de las Naciones Unidas que rechazara las credenciales de la delegación israelí a las Naciones Unidas, como representante de un Gobierno que proclamaba Jerusalén como capital, y se invitaba a la Asamblea General a que retirara la condición de miembro a Israel, habida cuenta de su negativa a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas. Estas resoluciones se reproducen en el documento A/36/138.

c) La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981, que reafirmó su posición respecto de la cuestión de Palestina en la Declaración de Nueva Delhi, adoptó una resolución, que se reproduce en el documento A/36/116.

d) La Comisión de Derechos Humanos que, en su 37° período de sesiones, celebrado del 2 de febrero al 13 de marzo de 1981 había aprobado resoluciones en las que condenaba i) las políticas y prácticas israelíes encaminadas a la anexión de partes de los territorios ocupados; ii) el establecimiento de colonias israelíes en dichos territorios y el traslado a ellos de una población extranjera; iii) el armamento de colonos en los territorios ocupados, a fin de que cometieran actos de violencia contra civiles árabes; y iv) la evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de habitantes árabes de los territorios árabes ocupados y la negación de su derecho a regresar a ellos.

Además, la Comisión había condenado la destrucción y demolición de casas árabes; las detenciones en masa, los castigos colectivos, la detención administrativa y los malos tratos de que era víctima la población árabe; el saqueo de los bienes arqueológicos y culturales; los obstáculos a las libertades y prácticas religiosas; la sistemática campaña de represión israelí contra las universidades en los territorios palestinos ocupados y la explotación ilegal de las riquezas y recursos naturales, así como de la población en los territorios ocupados.

La Comisión también había expresado su profunda preocupación ante las consecuencias de la negativa sistemática de Israel a aplicar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de

1949 7/ en todas sus disposiciones a los territorios palestinos y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. Estas resoluciones se reproducen en el documento A/36/344-S/14567.

e) La Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia, que en el 13° período de sesiones de su Consejo, celebrado en Aden, Yemen Democrático, del 20 al 26 de marzo de 1981, había reiterado su condena de los Acuerdos de Camp David, y su firme apoyo a la Organización de Liberación de Palestina y pedido una vez más el retiro completo e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, incluida Jerusalén. Asimismo había hecho un llamamiento a los Estados europeos para que reconocieran a la Organización de Liberación de Palestina como único representante del pueblo palestino.

f) El Comité Al-Qods (Jerusalén) de la Organización de la Conferencia Islámica, en su quinto período de sesiones, celebrado en Fez, Marruecos, el 23 y el 24 de abril de 1981, recomendó que se establecieran contactos con jefes de Estados europeos y con los jefes de Estado del Japón, Australia, el Canadá y Nueva Zelanda con miras a convencer a esos países de la necesidad de reconocer el derecho del pueblo palestino a regresar a su tierra, a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente y de la necesidad de reconocer a la OLP como único representante legítimo del pueblo palestino. También recomendó que se establecieran contactos con el nuevo Gobierno de los Estados Unidos y que se le indicara la indignación de los países islámicos ante la política que había estado siguiendo de apoyar a Israel en todos los niveles. También recomendó que se prosiguieran los contactos con el Vaticano a fin de convencerlo de la necesidad de reconocer a la OLP como único representante legítimo del pueblo palestino. La reunión confirmó la necesidad de establecer los contactos necesarios con los partidos amigos miembros de la Internacional Socialista a fin de trabajar en pro de la exclusión del Partido Laborista israelí de la Internacional. Asimismo recomendó que se fortalecieran las relaciones entre los Estados islámicos y los Estados latinoamericanos a fin de contrarrestar y poner fin a la difusión de la influencia sionista en esos países. La reunión recomendó que se iniciara una campaña de información en toda Europa y en los Estados Unidos con miras a obtener más apoyo oficial y público para la causa de Al-Qods y de Palestina; y que el tercer simposio internacional sobre Al-Qods se organizara en Washington, D.C. Estas recomendaciones se reproducen en el documento A/36/379-S/14590.

g) La Duodécima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Bagdad del 1° al 5 de junio de 1981, reiteró firmemente su posición con respecto a la cuestión de Palestina. La Conferencia decidió esforzarse por lograr la aprobación de una nueva resolución por el Consejo de Seguridad que afirmara explícitamente los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino; por suspender la pertenencia de Israel a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados en razón de su negativa a cumplir las resoluciones pertinentes de la Organización; por aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a Israel, en vista de su abierta intransigencia y de sus violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos; por aceptar la representación de la OLP en las demás capitales de Estados islámicos como único representante legítimo del pueblo palestino.

7/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 2870.

La Conferencia también adoptó una resolución en que expresó su grave preocupación por el proyecto de Israel de construir un canal en la Palestina ocupada que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto. La Conferencia condenó enérgicamente la nueva agresión israelí contra los recursos naturales y los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino; exhortó a los Estados y a los gobiernos de todos los países a abstenerse de aportar asistencia financiera, de personal o técnica para la ejecución de ese proyecto; y advirtió a las instituciones, las empresas y las personas de todo el mundo que la participación en la ejecución de ese proyecto traería consigo la imposición de sanciones económicas contra ellas. Asimismo adoptó resoluciones sobre las violaciones israelíes en Hebrón (Al-Khalil); sobre las violaciones israelíes de mezquitas y de lugares santos islámicos en la Palestina ocupada; sobre el mantenimiento de los asentamientos en los territorios palestinos y árabes ocupados y sobre la judaización de esos territorios; sobre la expulsión de ciudadanos palestinos de los territorios palestinos ocupados; sobre los actos israelíes de agresión contra campamentos palestinos en el Líbano; sobre la emisión de un sello postal palestino; y reafirmó la observancia en todos los países islámicos del Día de la Solidaridad Islámica con el Pueblo Palestino (el 21 de agosto de cada año). Estas resoluciones se reproducen en el documento A/36/421-S/14626.

h) El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 37° período de sesiones celebrado en Nairobi del 15 al 28 de junio de 1981, dedicó particular atención al problema de Palestina y del Oriente Medio. El Consejo adoptó una resolución sobre el tema en la cual condenó todo tratado separado que violara los derechos inalienables del pueblo palestino, subrayó que no podría hallarse ninguna solución pacífica sin la participación de la OLP y el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino y encomió la labor del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino.

B. Medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución ES-7/3 de la Asamblea General

37. En el párrafo 2 de la resolución ES-7/3 la Asamblea General pidió al Comité que estudiara a fondo las razones de la negativa de Israel a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 31/20, de 24 de noviembre de 1976, en la que la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del Comité y las numerosas resoluciones en que se pedía el retiro de Israel de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y que presentara el estudio a la Asamblea.

38. A ese respecto el Comité recomendó que se nombrara a un grupo de tres expertos para realizar el estudio solicitado por la Asamblea General.

C. Medidas adoptadas en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 35/169 D de la Asamblea General

39. En el párrafo 2 de la resolución 35/169 D la Asamblea General pidió al Secretario General que velara por que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continuara desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B y en el párrafo 2 b) de la resolución 34/65 D de la Asamblea General.

40. El Comité desea destacar una vez más la importancia que asigna a la labor que realiza la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos. El Comité considera que la experiencia de los cuatro últimos años en que ha existido la Dependencia Especial justifica la ampliación de su programa de trabajo y de sus responsabilidades.

41. El Comité está convencido de que los estudios y folletos preparados y publicados por la Dependencia Especial son una contribución positiva a una mejor comprensión de la cuestión de Palestina. El Comité Considera que es preciso prestar atención especial a este aspecto de la labor de la Dependencia Especial y que debería hacerse todo lo posible para aumentar el número de folletos que se publican anualmente y para alcanzar a un público de lectores todavía más amplio. A este respecto, el Comité sugiere que se tomen medidas para que estos folletos se traduzcan a otros idiomas, además de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para facilitar su lectura por aquellos cuyos idiomas no forman parte de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

42. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 34/65 D, la Dependencia Especial organizó dos seminarios sobre los derechos de los palestinos; el primero de ellos en Colombo, del 10 al 14 de agosto de 1981, y el segundo en La Habana, del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1981. El Comité, que estuvo representado en ambos, desea conformar que los seminarios, al permitir la reunión de universitarios y otras personalidades interesadas en la cuestión de Palestina, constituyen una valiosa aportación a la tarea de informar a la comunidad internacional de los distintos aspectos de la cuestión. Además, el Comité considera sumamente útil la publicación por las Naciones Unidas de los documentos presentados en esos seminarios y estima que deberían celebrarse más seminarios de este tipo en el próximo bienio. Los informes de esos dos seminarios se anexan al presente informe del Comité (anexos II y III).

43. El Comité recordó que en el párrafo 1 de la resolución 34/65 D la Asamblea General había pedido al Secretario General que diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División para los Derechos de los Palestinos y que proporcionara los recursos necesarios para que cumpliera con las crecientes responsabilidades que le había conferido la Asamblea. El Comité recordó además que en el párrafo 3 de la resolución 35/169 D la Asamblea General había pedido al Secretario General que mantuviera en constante examen la cuestión del fortalecimiento de la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos. El Comité expresó la esperanza de que siguiera fortaleciéndose la Dependencia Especial para ejecutar un programa de trabajo ampliado que le pudiera confiar la Asamblea General.

44. El Comité observó que la respuesta a la invitación a observar el Día Internacional de la Solidaridad seguía siendo entusiasta y, por consiguiente, recomendó que en 1981 las actividades de observación del Día de la Solidaridad fueran similares a las de 1980. Cabe esperar que muchos gobiernos observen una vez más el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino en forma adecuada.

45. Asimismo el Comité observó con satisfacción, que habían sido atendidas las peticiones formuladas en los párrafos 5 y 7 de la resolución 34/65 D de la Asamblea General, que en enero de 1981 se había emitido una serie de sellos conmemorativos sobre los derechos de los palestinos y que en la Sede de las Naciones Unidas se había organizado una exposición fotográfica destinada a informar a los visitantes de los derechos inalienables del pueblo palestino.

46. El Comité observó con satisfacción que el Departamento de Información Pública había editado un cuartel que ponía de relieve el derecho del pueblo palestino a retornar a sus hogares.

47. El Comité se propone hacer más uso de estos y otros materiales de exhibición en ocasiones adecuadas, particularmente durante los seminarios y fuera de la Sede.

48. El Comité reconoció especialmente la acción del Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana que, con la cooperación del Comité, produjo generosamente un calendario para 1982 que tiene por tema los derechos del pueblo palestino.

V. RECOMENDACIONES DEL COMITE

49. El Comité sigue convencido de que la adopción por el Consejo de Seguridad de medidas relativas a las recomendaciones del Comité crearía las condiciones necesarias para una paz justa y duradera, ya que tales recomendaciones contienen los principios básicos relativos al problema de Palestina en el marco de la situación reinante en el Oriente Medio. Esas recomendaciones han sido apoyadas repetidamente por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y los períodos de sesiones siguientes. En consecuencia, el Comité decidió por unanimidad volver a reiterar la validez de esas recomendaciones, que se adjuntan al presente informe (anexo I).

50. El Comité recomienda que la Asamblea General una vez más inste enérgicamente al Consejo de Seguridad a adoptar medidas positivas en relación con dichas recomendaciones que, en repetidas ocasiones, se han señalado a su atención. El Comité recomienda que al hacerlo el Consejo de Seguridad se guíe constantemente por los siguientes principios básicos relativos al problema de Palestina en el marco de la situación del Oriente Medio:

a) La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio y, por consiguiente, no puede preverse ninguna solución en el Oriente Medio que no tenga en cuenta los derechos del pueblo palestino;

b) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino a retornar a sus hogares y a la libre determinación, independencia y soberanía nacional contribuiría a la solución de la crisis del Oriente Medio;

c) La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas;

d) Es inadmisibles la adquisición de territorio por la fuerza y a Israel le corresponde la obligación de evacuar completa y rápidamente todo territorio así ocupado.

51. El Comité desea subrayar en particular que, en su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en la Sede, en Nueva York, del 22 al 29 de julio de 1980, la Asamblea General, por mayoría abrumadora, apoyó firmemente el derecho del pueblo palestino a establecer su propio Estado soberano independiente.

52. El Comité señala una vez más a la atención de la Asamblea General su opinión ponderada de que todos los acuerdos y tratados que puedan afectar el futuro del pueblo palestino, sus derechos inalienables y el estatuto de los territorios palestinos ocupados, que pasen por alto, menoscaben, violen o niequen los derechos inalienables del pueblo palestino o se negocien sin la participación de la Organización de Liberación de Palestina, el representante del pueblo palestino, contravienen las resoluciones de la Asamblea General y no tienen validez.

53. El Comité destaca en particular la importancia de una mayor comprensión de la justa causa del pueblo palestino, que constituiría una contribución de gran alcance a una solución justa y duradera de la cuestión de Palestina y, por consiguiente, considera que debe continuar sus esfuerzos para lograr una mejor comprensión del problema a fin de fomentar la aplicación de sus recomendaciones, cuyo objeto es permitir que el pueblo palestino goce de sus derechos inalienables y lograr la paz en el Oriente Medio con la debida consideración de los intereses de todas las partes.

Recomendaciones del Comité que hizo suyas la Asamblea General
en su trigésimo primer período de sesiones a/

I. CONSIDERACIONES Y DIRECTRICES BASICAS

59. La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio y, por consiguiente, el Comité destaca su creencia de que no puede preverse ninguna solución en el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta las legítimas aspiraciones del pueblo palestino.
60. Los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a retornar a sus hogares y bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía, son apoyados por el Comité con la convicción de que la plena realización de estos derechos contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio.
61. La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas.
62. El Comité recuerda el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y destaca la consiguiente obligación de una evacuación completa y rápida de todo territorio así ocupado.
63. El Comité considera que todos los interesados tienen el deber y la responsabilidad de poner a los palestinos en condiciones de ejercer sus derechos inalienables.
64. El Comité recomienda que las Naciones Unidas y sus órganos desempeñen funciones más amplias e influyentes para promover una solución justa de la cuestión de Palestina y llevar a la práctica tal solución. El Consejo de Seguridad, en particular, debería adoptar medidas adecuadas para facilitar el ejercicio por los palestinos de su derecho de retorno a sus hogares, tierras y bienes. Además, el Comité insta al Consejo de Seguridad a promover medidas encaminadas hacia una justa solución, teniendo en cuenta todas las facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.
65. Teniendo presente esta perspectiva, y sobre la base de las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas, el Comité, luego de tener debidamente en cuenta todos los hechos, así como las propuestas y sugerencias formuladas en el curso de las deliberaciones, presenta sus recomendaciones sobre las modalidades para la realización del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/32/35), anexo I.

II. EL DERECHO DE RETORNO

66. El derecho natural e inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares fue reconocido en la resolución 194 (III), que la Asamblea General ha reafirmado casi todos los años desde su aprobación. Ese derecho fue también reconocido unánimemente por el Consejo de Seguridad en su resolución 237 (1967); hace ya mucho tiempo que debería haberse llevado a cabo la aplicación urgente de esas resoluciones.

67. Sin perjuicio del derecho de todos los palestinos a retornar a sus hogares, tierras y bienes, el Comité considera que el programa de aplicación del ejercicio de este derecho puede efectuarse en dos fases:

Primera fase

68. La primera fase entraña el retorno a sus hogares de los palestinos desplazados como resultado de la guerra de junio de 1967. El Comité recomienda:

- i) Que el Consejo de Seguridad pida la aplicación inmediata de su resolución 237 (1967) y que esa aplicación no sea vinculada con ninguna otra condición;
- ii) Que los recursos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y/o del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adecuadamente financiados y facultados, se utilicen para ayudar a resolver los problemas logísticos que plantee el reasentamiento de los que retornen a sus hogares. Estos organismos podrían ayudar también, en cooperación con los países huéspedes y la Organización de Liberación de Palestina, a identificar a los palestinos desplazados.

Segunda fase

69. La segunda fase trata del retorno a sus hogares de los palestinos desplazados entre 1948 y 1967. El Comité recomienda:

- i) Que, mientras se lleva a cabo la primera fase, las Naciones Unidas, en cooperación con los Estados directamente interesados y la Organización de Liberación de Palestina, como representante provisional de la entidad palestina, procedan a efectuar los arreglos necesarios para que los palestinos desplazados entre 1948 y 1967 puedan ejercitar su derecho de retorno a sus hogares y bienes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, con la resolución 194 (III) de la Asamblea General;
- ii) Que a los palestinos que decidan no retornar a sus hogares se les pague una indemnización justa y equitativa según lo previsto en la resolución 194 (III).

III. EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACION, LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y LA SOBERANIA

70. El pueblo palestino tiene el derecho inmanente a la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía en Palestina. El Comité considera que la evacuación de los territorios ocupados por la fuerza y en violación de los principios de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas es una conditio sine qua non para que el pueblo palestino puede ejercer sus derechos inalienables en Palestina. El Comité considera, además, que con el regreso de los palestinos a sus hogares y bienes y con la creación de una entidad palestina independiente, el pueblo palestino podrá ejercer sus derechos a la libre determinación y a decidir su forma de gobierno sin injerencias externas.

71. El Comité estima también que las Naciones Unidas tienen el deber y la responsabilidad históricos de prestar toda la asistencia necesaria para promover el desarrollo y la prosperidad económicos de la entidad palestina.

72. Con estos fines, el Comité recomienda:

a) Que el Consejo de Seguridad establezca un calendario para el retiro total de las fuerzas de ocupación israelíes de las zonas ocupadas en 1967. Dicho retiro debería ser completado a más tardar el 1° de junio de 1977;

b) Que el Consejo de Seguridad disponga, en caso necesario, el envío de fuerzas temporarias de mantenimiento de la paz a fin de facilitar el proceso de retiro;

c) Que el Consejo de Seguridad pida a Israel que desista de establecer nuevos asentamientos y que, durante este período, se retire de los asentamientos establecidos desde 1967 en los territorios ocupados. Los bienes árabes y todos los servicios esenciales de estas zonas deberán mantenerse intactos;

d) Que se pida también a Israel que acate escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que declare, en tanto que se efectúa su rápido retiro de estos territorios, que reconoce la aplicabilidad de ese Convenio;

e) Que las Naciones Unidas se hagan cargo de los territorios evacuados, con todos sus bienes y servicios intactos y que, en colaboración con la Liga de Estados Arabes, entreguen posteriormente esas zonas evacuadas a la Organización de Liberación de Palestina en su calidad de representante del pueblo palestino;

f) Que las Naciones Unidas presten asistencia, en caso necesario, para establecer comunicaciones entre Gaza y la Ribera Occidental;

g) Que tan pronto como se haya establecido la entidad palestina independiente, las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados directamente interesados y la entidad palestina, adopten nuevas disposiciones, teniendo en cuenta la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, para la plena realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, la solución de los problemas pendientes y el establecimiento de una paz justa y duradera en la región, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Que las Naciones Unidas proporcionen la asistencia económica y técnica necesaria para la consolidación de la entidad palestina.

ANEXO II

Informe del Tercer Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, celebrado en Colombo del 10 al 14 de agosto de 1981

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/65 D de la Asamblea General, del 10 al 14 de agosto de 1981 se llevó a efecto en la Sala de Conferencias Internacionales Bandaranaike, en Colombo, el Tercer Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, cuyo tema central era "Los derechos inalienables del pueblo palestino". Se celebraron siete sesiones durante las cuales 11 participantes presentaron trabajos sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina.

2. El Comité de las Naciones Unidas para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino estuvo representado por una delegación integrada por el Sr. Massamba Sarré (Senegal), Presidente; el Sr. Vijay Nambiar (India); el Sr. Henri Rasolondraibe (Madagascar); Qazi Shaukat Fareed (Pakistán), el Sr. Zehdi L. Terzi (Organización de Liberación de Palestina), y el Sr. Gerhard Schroter (República Democrática Alemana). El Sr. V. Nambiar actuó como Relator del Seminario.

3. En la sesión inaugural del Seminario, que se celebró el 10 de agosto de 1981, hizo uso de la palabra el Sr. Tyrone Fernando, Ministro interino de Relaciones Exteriores de Sri Lanka, quien, al dar la bienvenida a los participantes, hizo notar la utilidad de la función que cumplían esos seminarios al familiarizar al público con los hechos relativos a la cuestión de Palestina y sugirió que el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino estudiara la forma de dar la mayor difusión posible a través del sistema de información de las Naciones Unidas a los trabajos que se presentaran en el Seminario. Hizo presente también que el Gobierno de Sri Lanka había reconocido los derechos inalienables del pueblo palestino y dado su pleno apoyo a la causa palestina en todos los foros internacionales, en los cuales, conjuntamente con otros Estados, había realizado una intensa labor para lograr la participación de la Organización de Liberación de Palestina en los procesos encaminados a solucionar la Cuestión de Palestina. En la misma sesión, el Sr. Massamba Sarré, Presidente del Comité, informó brevemente acerca del Comité y de su labor, haciendo hincapié en la importancia que se le daba a la publicidad en la cuestión de Palestina y a la necesidad de tener la certeza que todos los hechos en torno al problema llegarían al conocimiento público. El Sr. Faisal Aweida, Representante Especial del Excmo. Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, agradeció al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino el interés que había puesto en promover la justa causa del pueblo palestino y pidió al Comité que inculcara en la comunidad internacional la necesidad de encontrar modos y medios de poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina. En la sexta sesión, el Sr. Aweida transmitió al Seminario un mensaje del Presidente Yasser Arafat en nombre del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina. En la sesión de clausura, el Sr. M.H. Mohamed, Ministro de Transporte, hizo una declaración en nombre del Gobierno de Sri Lanka.

4. Se establecieron cinco grupos con el fin de considerar diferentes aspectos del tema central "Los derechos inalienables del pueblo palestino". Estos grupos, los que participaron en ellos y los títulos de los trabajos que presentaron, fueron los siguientes:

A. Grupo de trabajo 1. Derechos fundamentales del pueblo palestino

El Dr. Fouad Moughrabi (Estados Unidos de América), el Dr. M.S. Agwani (India) y el Dr. Stanislaw Matosek (Polonia), presentaron los trabajos titulados "El derecho de Palestina a la libre determinación", "Los derechos fundamentales del pueblo palestino" y "Ciertos aspectos de los derechos inalienables del pueblo palestino", respectivamente.

B. Grupo de trabajo 2. Aspectos jurídicos de la cuestión de Palestina

El Dr. Mohammed Akbar Kherad (Afganistán) y el Dr. Türkkaya Ataöv (Turquía), presentaron trabajos titulados "La identidad nacional y los derechos inalienables del pueblo palestino" y "El uso de las aguas de Palestina y el derecho internacional", respectivamente.

C. Grupo de trabajo 3. Los derechos humanos y Palestina

El Dr. Hassan Haddad (Estados Unidos), el Dr. Sardar Mohammad (Pakistán) y la Sra. Salwa Abu Khadra (Palestina) presentaron los trabajos siguientes: "Los derechos fundamentales de los palestinos: el crimen primordial y las ambigüedades del concepto de pueblo elegido"; "La restitución de los derechos humanos al pueblo palestino: la función de las Naciones Unidas y de las superpotencias" y "La cuestión de Palestina y los derechos humanos del niño palestino", respectivamente.

D. Grupo de trabajo 4. El problema de Palestina y la opinión pública de Asia

El Dr. Abdal Malik Ali Ahmed Auda (Egipto) y el Sr. Mervyn de Silva (Sri Lanka) presentaron trabajos titulados "La cuestión de Palestina y la opinión pública de Asia" y "Viejas imágenes, percepciones nuevas - Corrientes de opinión en Sri Lanka", respectivamente.

E. Grupo de trabajo 5. Carácter de la Organización de Liberación de Palestina

El Sr. Afif Safiyeh (Palestina) presentó un trabajo titulado "La OLP: desafío y respuesta".

Se presentó también una declaración preliminar acerca de la política de asentamientos de Israel en los territorios árabes ocupados, a cargo del Profesor Fouad Moughrabi (Estados Unidos), como base para el debate.

5. El intercambio de opiniones con que concluyó cada sesión indicaba que existía acuerdo general entre los participantes sobre una amplia gama de puntos relativos a la restitución de los derechos inalienables del pueblo palestino. Las deliberaciones abarcaron todos los aspectos de los derechos del pueblo palestino y la forma en que eran objeto de violación sistemática y continua por parte de Israel. Se convino en que la cuestión de Palestina estaba en el centro del problema del Oriente Medio y que era el resultado de un cúmulo de ilegalidades. Se llegó a la conclusión que éste era un problema no sólo del pueblo palestino, sino de todo el pueblo árabe, así como de todos los pueblos de todo el mundo, en cuanto a los asuntos morales, políticos y humanos que de él derivaban.

6. En vista de la profundidad de análisis de los trabajos presentados en el Seminario y de acuerdo con la práctica establecida, éstos serán publicados por las Naciones Unidas conjuntamente con el informe del Seminario, como contribución a una mayor comprensión de la cuestión de Palestina.

7. Al examinar los derechos fundamentales del pueblo palestino, se opinó en el Seminario que en la comunidad de las naciones se había alcanzado un consenso casi universal respecto de los aspectos fundamentales de la cuestión de Palestina. Se señaló en especial a la atención la resolución 3210 (XXIX) de la Asamblea General, en la que se consideraba que el pueblo palestino era la principal parte interesada en la cuestión de Palestina y que la Organización de Liberación de Palestina era su representante. Esta resolución, en que se reconocían debidamente los derechos fundamentales del pueblo palestino, había sido aprobada por la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El consenso internacional, se dijo, sería cuestión de tiempo, dado que el proceso histórico estaba ya en marcha y la balanza de las fuerzas morales y diplomáticas se había inclinado a favor del pueblo palestino. Se señaló asimismo que el apoyo meramente retórico al derecho del pueblo palestino a la libre determinación ya no constituía una respuesta adecuada a la situación. Lo que se necesitaba era que los países adoptaran medidas concretas con el fin de instar enérgicamente a los partidarios de Israel, en especial a los Estados Unidos, a que obligaran a aquél a someterse a la voluntad de la comunidad internacional.

8. El hecho de que sucesivos gobiernos de los Estados Unidos no hubieran reconocido el consenso internacional había estimulado a Israel a llevar aún más lejos su política expansionista, pero una esclarecida corriente liberal en los Estados Unidos comenzaba ahora a plantear serias dudas acerca de la naturaleza de las relaciones de los Estados Unidos con el Estado de Israel. Las prácticas coloniales de Israel en los territorios ocupados de Palestina y en otros territorios árabes, así como su injustificable agresión a otros países árabes tales como el Líbano, el Iraq, la República Árabe Siria, etc., contribuyen a su aislamiento dentro de la comunidad internacional y al debilitamiento del apoyo con que cuenta en los Estados Unidos.

9. El Seminario enfocó la aflictiva situación de los niños palestinos, uno de los grupos más afectados por la política de Israel en los territorios ocupados de Palestina. Se destacaron ejemplos concretos de maltrato a los niños por las fuerzas de ocupación y se dio cuenta también del modo en que las autoridades de Israel interferían en el sistema educacional. El Seminario estuvo de acuerdo en que las Naciones Unidas tenían, en especial, la responsabilidad de garantizar que no se privara a los niños palestinos de sus derechos humanos más elementales ni de su dignidad.

10. Los participantes en el Seminario convinieron en que la institucionalización y práctica de la discriminación basada en la raza y en la religión que llevaba a cabo el Estado de Israel contra el pueblo de Palestina, era contrario a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas de la comunidad internacional.

11. El Seminario estuvo de acuerdo en que no debería haber limitaciones a los derechos inalienables del pueblo palestino tal como se hallaban definidos en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y aceptados por la gran mayoría de los miembros de la comunidad internacional, ni tampoco divergencias con los principios fundamentales que la comunidad internacional había ratificado que constituirían la base de una solución justa y duradera para la cuestión de Palestina. Esos derechos inalienables y principios fundamentales eran los siguientes:

a) El derecho de los palestinos a retornar a sus hogares y a su propiedad, desde donde habían sido desplazados y desarraigados;

- b) El derecho a la libre determinación sin interferencias externas y el derecho a la libre independencia y la soberanía nacionales;
- c) El derecho a crear un Estado independiente en Palestina;
- d) La cuestión de Palestina es fundamental en el problema del Oriente Medio y no puede considerarse solución alguna para ese problema sin tomar en cuenta los derechos inalienables del pueblo palestino;
- e) La puesta en práctica de estos derechos inalienables del pueblo palestino contribuirá a dar una solución definitiva a la crisis del Oriente Medio;
- f) La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en igualdad de condiciones con las demás partes interesadas con arreglo a las resoluciones 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 3375 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencia sobre el Oriente Medio que se lleven a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
- g) La inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y la consiguiente obligación de Israel de retirarse completa y rápidamente de todos los territorios así ocupados.

12. El Seminario observó que el arrogante desafío de Israel a las resoluciones de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y la opinión pública mundial había alcanzado proporciones intolerables. Su decisión de anexar Jerusalén y de trasladar su capital a esa ciudad, su ataque gratuito al Iraq y el bombardeo indiscriminado del Líbano, que tuvo como resultado cuantiosas pérdidas de vidas, suscitaron la reprobación de la comunidad internacional, incluso de la mayoría de los países considerados como los mayores amigos y defensores de Israel. El pueblo del Líbano, así como los habitantes de los campamentos palestinos en el sur del Líbano, han sufrido por largo tiempo la agresión constante y los bárbaros ataques lanzados por Israel. Para poner fin a la intransigencia de Israel, se instó vigorosamente al Consejo de Seguridad a que considerara la posibilidad de recurrir a las medidas estipuladas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Tales medidas se solicitaban en vista de la persistencia de Israel en hacer caso omiso de los llamados a la cordura que se le habían dirigido de todas partes. Las acciones de Israel constituían no solamente un grave obstáculo para lograr una solución pacífica en el Oriente Medio, sino también una amenaza sumamente seria para la paz y la seguridad internacionales. Uno de los motivos de la intransigencia de Israel era el apoyo moral, material y político que recibía de países tales como los Estados Unidos. Los esfuerzos desplegados por los Estados Unidos para lograr una solución parcial fuera del sistema de las Naciones Unidas y sin la participación de la Organización de Liberación de Palestina, así como su negación de los derechos inalienables del pueblo palestino, han agravado más aún la actitud intransigente de Israel.

13. Se expresó la opinión de que, al proporcionar armas y equipos ultramodernos a Israel, los Estados Unidos de América eran responsables de la política agresiva de aquél, que había recibido reprobación internacional. Obviamente, lo que motivaba la acción de Israel era el intento de consolidar la expansión de la ocupación en grandes porciones de la zona, en contravención de los principios establecidos internacionalmente y de los derechos inalienables del pueblo palestino. Consentir en esa situación significaría aceptar un cambio en las normas que rigen las relaciones internacionales y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

14. El Seminario expresó la convicción de que el proceso de cambiar la composición demográfica de los territorios ocupados mediante el establecimiento de asentamientos/colonias, la construcción del canal que uniría el Mediterráneo con el Mar Muerto, y la explotación de los escasos recursos hídricos en beneficio de los colonos israelíes a costa de indecibles penurias para los habitantes palestinos, se hallaban claramente encaminados a la anexión total de los territorios ocupados, en contravención a lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 a/ y en las resoluciones de las Naciones Unidas. Contrariamente a lo argumentado por Israel, esas acciones no pueden crear derechos.

15. El Seminario examinó casos concretos de privaciones como resultado del establecimiento de asentamientos/colonias en los territorios árabes ilegalmente ocupados o en tierras confiscadas de propiedad árabe. Se hizo presente en particular la grave situación surgida con motivo de la explotación por Israel de los recursos hídricos palestinos en beneficio de Israel y en el de la población de los asentamientos recién establecidos, a expensas de los habitantes árabes. Se vinculó la utilización de las aguas palestinas a las crecientes intenciones de Israel de anexar por completo los territorios ocupados, y se lo consideró una clara y burda violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949.

16. Varios participantes hicieron notar que los acuerdos de Camp David significaban una negación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, y el fracaso de este sistema significaba a su vez el fracaso de las tentativas para determinar mediante acuerdos unilaterales o parciales el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967. Ningún Estado, se dijo, tenía el derecho de llevar a cabo acciones, medidas ni negociaciones que pudieran afectar el futuro del pueblo palestino, sus derechos inalienables y los territorios palestinos ocupados, sin la participación, en pie de igualdad, de la Organización de Liberación de Palestina.

17. El Seminario destacó de manera especial la importancia de poner en conocimiento del público internacional todos los hechos relacionados con la cuestión de Palestina con el fin de que los problemas pudieran examinarse en la perspectiva correcta.

18. Se reconoció que existía considerable dificultad en superar los obstáculos que los intereses creados oponían a la difusión de una información exacta. Estos obstáculos eran resultado, principalmente, de la clara parcialidad contra el pueblo palestino y la abierta simpatía hacia Israel que mostraban las principales cadenas de prensa y los medios de difusión controlados por los países occidentales de los que dependían muchos de los países del tercer mundo para obtener las noticias internacionales difundidas por su propia prensa.

19. El Seminario expresó la convicción que, con el fin de combatir las falsedades y distorsiones políticas e históricas con que se había engañado hasta entonces a la opinión pública mundial y que explicaban las disensiones acerca de la situación en Palestina, debía hacerse todo lo posible para acelerar la amplia difusión de la información y para garantizar reportajes confiables e imparciales como una importante contribución al logro de una solución justa del problema de Palestina.

a/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

20. Los participantes estuvieron de acuerdo en que la opinión pública de Asia constituirá un valioso apoyo para la causa palestina, que forma parte de los ideales y objetivos políticos en los que cree la opinión pública asiática.

21. A lo largo de los años, se han producido importantes acontecimientos que han tenido como resultado el fortalecimiento de las relaciones entre los Estados árabes y otros Estados asiáticos, así como una evolución positiva de las actitudes hacia la cuestión de Palestina. Ha habido también un aumento gradual de las relaciones bilaterales entre el pueblo palestino, representado por la Organización de Liberación de Palestina, y el pueblo y los gobiernos de los Estados asiáticos. La creciente eficacia de la difusión de información sobre la cuestión de Palestina, mediante la adopción de métodos científicos de comunicación de masas, constituía un paso positivo como habían demostrado la respuesta y el apoyo de todos los sectores y tendencias de la opinión pública de Asia para la causa palestina. Los participantes expresaron la esperanza que los medios de difusión de los países de Asia prestarían mayor atención a los derechos inalienables del pueblo palestino para que los habitantes de esos países comprendieran y apreciaran mejor los elementos básicos de la cuestión de Palestina.

22. Se hizo hincapié en que el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, la Dependencia Especial de las Naciones Unidas de los Derechos de los Palestinos y el Departamento de Información Pública de la Secretaría tenían una importante función que desempeñar para lograr la difusión de informaciones más amplia posible y para moldear la opinión pública presentando absolutamente todos los hechos relacionados con la cuestión de Palestina.

23. Se proporcionaron al Seminario detalles acerca de los orígenes y la evolución así como de la estructura orgánica de la Organización de Liberación de Palestina y acerca de la manera como había respondido a las vicisitudes del desarrollo político en el Oriente Medio. El Seminario observó que la Organización de Liberación de Palestina había logrado unificar a un pueblo palestino que se hallaba geográfica y demográficamente disperso, y que estaba canalizando la lucha de este pueblo hacia una meta común, vale decir, el derecho de retornar a su país, de determinar libremente su destino y de constituir un Estado independiente. El Seminario hizo notar que un número cada vez mayor de países había reconocido a la Organización de Liberación de Palestina y que ésta, fuera de gozar de la condición de observadora en las Naciones Unidas y sus órganos especializados y de ser miembro de pleno derecho dentro de la Liga de los Estados Árabes, en la Conferencia de Estados Islámicos y en el Movimiento de los Países No Alineados, había sido reconocida por la totalidad de los países socialistas y por la mayoría de los países del tercer mundo, así como por varios países de Europa occidental. Sucesivos Presidentes del Consejo Europeo de Ministros se habían reunido con el Presidente de la Organización de Liberación de Palestina en su calidad de parte directamente interesada en cualquier intento por solucionar la crisis del Oriente Medio. Se observó también que una amplia mayoría de Estados había permitido que la Organización de Liberación de Palestina abriera oficinas políticas y de información en sus capitales.

24. Al concluir la labor del Seminario, los participantes expresaron su agradecimiento al Gobierno de Sri Lanka por su asistencia y cooperación al permitir que el Seminario se celebrara en Colombo y por la hospitalidad y los amables servicios que se les habían dispensado.

ANEXO III

Informe del Cuarto Seminario de las Naciones Unidas
sobre la cuestión de Palestina, 31 de agosto a 4 de
septiembre de 1981, La Habana, Cuba

1. De conformidad con lo estipulado por la resolución 34/65 D de la Asamblea General, el Cuarto Seminario de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, cuyo tema central fue "Los derechos inalienables del pueblo palestino", se celebró en el Palacio de las Convenciones, La Habana, del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1981. Se sostuvieron ocho reuniones en que 15 expertos presentaron monografías sobre diversos aspectos de la Cuestión de Palestina.
2. El Comité de las Naciones Unidas para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino estuvo representado por una delegación integrada por el Sr. Massamba Sarré (Senegal), Presidente; el Sr. Farid Zarif (Afganistán), Vicepresidente; el Sr. Andreas V. Mavrommatis (Chipre) y el Sr. Zahdi L. Terzi (Organización de Liberación de Palestina). El Sr. Mavrommatis actuó como Relator del Seminario.
3. La sesión inaugural contó con la presencia del Sr. Jesús Montané Oropesa, miembro suplente del Buró Político y Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales del Partido Comunista de Cuba, quien representó al Presidente Fidel Castro Ruz.
4. En la sesión inaugural del Seminario, celebrada el 31 de agosto de 1981, hizo uso de la palabra el Sr. José Raúl Viera Linares, Ministro interino de Relaciones Exteriores de Cuba, quien, en nombre de su Gobierno, expresó su satisfacción de que el Seminario se celebrara en Cuba, ya que se dedicaba a una de las causas más nobles de la historia contemporánea en razón del prolongado sufrimiento del pueblo palestino. Añadió que la promoción de este tipo de Seminario reafirmaba la prioridad que la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Movimiento de Países No Alineados otorgaban a la consecución de los derechos inalienables del pueblo palestino. Subrayó también la importancia de que la solidaridad de la comunidad internacional con Palestina aumentara y de que la opinión pública internacional tuviera pleno conocimiento de la realidad de la tragedia del pueblo palestino.
5. En la misma sesión, el Sr. Massamba Sarré, Presidente del Comité, rindió un breve informe del Comité y su labor y subrayó la importancia de garantizar que todos los factores en torno a la cuestión de Palestina fueran de conocimiento público para lograr una comprensión correcta de los problemas que involucraba. El Sr. Abdullah Abdullah comunicó al Seminario un mensaje del Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina en su carácter de representante especial del Sr. Arafat en el Seminario.
6. En la sesión inaugural del Seminario se guardó un minuto de silencio en memoria de dos distinguidos dirigentes latinoamericanos muertos recientemente en accidentes aéreos: el Presidente del Ecuador Jaime Roldós Aquilera y el Comandante de la Guardia Nacional y ex Jefe del Estado de Panamá, General Omar Torrijos. El Seminario comenzó su sesión siguiente con un minuto de silencio en memoria de los extintos Mohammad Ali Rajai y Mohammad Javad Bohanar, Presidente y Primer Ministro del Irán, respectivamente, cuyas trágicas muertes se habían conocido oficialmente esa tarde.

7. En la sesión de clausura hizo uso de la palabra el Sr. Vecino Aleqret, Ministro de Enseñanza Superior de Cuba.

8. Se crearon seis grupos de trabajo para examinar diferentes aspectos del tema central, "los derechos inalienables del pueblo palestino". Esos grupos de trabajo, sus integrantes y los títulos de las monografías presentadas fueron:

A. Grupo de trabajo 1. Política de asentamiento de Israel en los territorios árabes ocupados

La Dra. Janet Abu-Lughod (Estados Unidos) y el Sr. Raja Shihadeh (palestino) presentaron respectivas monografías tituladas "Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados: de la conquista a la colonia" y "Análisis de la estructura jurídica de los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental ocupada del Jordán".

B. Grupo de trabajo 2. Los derechos humanos y Palestina

El Dr. Muhammad Hallaj (palestino), el Dr. Julio Prado Vallejo (Ecuador) y el Dr. John Quigley (Estados Unidos) presentaron respectivas monografías tituladas "Un "aborticidio" político: la política de Israel sobre Palestina", "Los derechos humanos y Palestina" y "Los derechos humanos y Palestina: últimos acontecimientos".

C. Grupo de trabajo 3. Carácter de la Organización de Liberación de Palestina

La Dra. Bayan Nuwaihed al Hout (palestina) presentó la monografía titulada "El carácter de la Organización de Liberación de Palestina: la identidad".

D. Grupo de trabajo 4. Aspectos jurídicos de la cuestión de Palestina

El Dr. Ibrahim Abu-Lughod (palestino) y el Dr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador) presentaron respectivas monografías tituladas "Por el rescate de los derechos nacionales palestinos" y "Algunas consideraciones sobre el establecimiento de un Estado palestino".

E. Grupo de trabajo 5. El problema de Palestina y la opinión pública latinoamericana

El Dr. Juan Abughattas Abughattas (Perú), el Dr. Domingo Alberto Rangel (Venezuela), el Dr. Camilo Octavio Pérez (Panamá) y el Dr. Miguel D'Estefano Pisani (Cuba) presentaron respectivas monografías tituladas "La percepción de la cuestión de Palestina en la América Latina", "El control sionista sobre los medios de comunicación y del aparato cultural en Venezuela y la lucha del pueblo palestino", "La cuestión palestina y la opinión pública latinoamericana" y "Los derechos fundamentales del pueblo palestino".

F. Grupo de trabajo 6. Derechos fundamentales del pueblo palestino

El Dr. Humberto Díaz Casanueva (Chile), el Sr. David Gilmour (Reino Unido) y el Licenciado José Antonio García Lara (Cuba) presentaron respectivas monografías tituladas: "Algunas implicaciones en el proceso de aplicación de los derechos fundamentales del pueblo palestino", "Los derechos fundamentales del pueblo palestino" y "Los derechos del pueblo palestino".

9. En el intercambio de opiniones se puso de manifiesto que existía consenso entre los participantes en cuanto a las principales cuestiones planteadas por los expertos, así como con respecto a una amplia gama de cuestiones relacionadas con la restitución de los derechos inalienables del pueblo palestino. Los debates abarcaron todos los aspectos de los derechos del pueblo palestino y la manera en que eran violados constantemente por Israel. Se convino en que la situación en Palestina no era simplemente de interés para el pueblo y la nación árabe, sino que involucraba a toda la comunidad internacional, dado que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y una violación de principios aceptados internacionalmente.

10. En vista de la profundidad del análisis reflejado en los documentos presentados en el Seminario y de conformidad con la práctica establecida, éstos serán publicados por las Naciones Unidas junto con el informe del Seminario para contribuir a una mejor comprensión de la cuestión de Palestina.

11. El Seminario tomó nota de que las Naciones Unidas y otras organizaciones habían definido y reafirmado los derechos fundamentales del pueblo palestino. La política intransigente de Israel, intensificada recientemente, y el apoyo que esa política recibe de otros Estados, en particular los Estados Unidos, ha sido lo que ha obstaculizado el pleno logro de esos derechos. Se sugirió que la comunidad internacional tomase medidas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en vista de las violaciones del derecho internacional por parte de Israel, incluidas las persistentes violaciones del Artículo 25 de la Carta.

12. El Seminario subrayó la importancia del papel que desempeñaban las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución justa al problema de Palestina. Se reconoció que aunque la comunidad internacional había prestado gran apoyo al pueblo palestino en su lucha por alcanzar y ejercer libremente sus derechos inalienables, las Naciones Unidas deberían mantener e intensificar su apoyo al pueblo palestino y asegurar que no se violaran los principios de la Carta y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Deberían ayudar además a preservar los derechos del pueblo palestino y tomar medidas oportunas para anticiparse a la violación de tales derechos e impedir la agresión genocida de Israel que obstaculiza la aplicación de los derechos palestinos y con ello afecta a la paz y la seguridad internacionales. Esa era la responsabilidad trascendental de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros.

13. El Seminario expresó su convicción de que ningún acuerdo parcial que se lograra fuera del contexto de las Naciones Unidas con miras a encontrar una solución que influyera en los derechos del pueblo palestino o en los territorios palestinos ocupados tendría validez a menos que se reconocieran plenamente los derechos inalienables del pueblo palestino y de la Organización de Liberación de Palestina como único representante legítimo del pueblo palestino. A este respecto, hubo consenso entre los expertos en que los Acuerdos de Camp David representaban una violación de los derechos inalienables del pueblo palestino según se definían en resoluciones de las Naciones Unidas, y que por esto carecían de validez.

14. El Seminario expresó su acuerdo total respecto a los problemas fundamentales relacionados con los derechos del pueblo palestino tal como se definían en las resoluciones de las Naciones Unidas y opinó que no se debía permitir desviación alguna de esos derechos, entre los cuales estaban:

- a) El derecho del pueblo palestino a la libre determinación sin injerencia externa y los derechos a la independencia y la soberanía nacionales en Palestina;
- b) El derecho a la integridad territorial y la unidad nacional;
- c) El derecho de los palestinos a alcanzar sus legítimas aspiraciones;
- d) El derecho del pueblo palestino a establecer su propio Estado independiente y soberano en Palestina;
- e) El derecho de los palestinos a regresar a los hogares y propiedades de sus ascendientes, de los cuales se les había desalojado y desarraigado por la fuerza;
- f) El derecho de los palestinos de los territorios palestinos ocupados a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales;
- g) El derecho del pueblo palestino al libre desarrollo.

15. Se sugirió que, con el fin de acrecentar su eficacia en la salvaguardia de esos derechos, la comunidad internacional se mantuviera firme en su empeño para que el pueblo palestino lograra tales derechos, proporcionase ayuda moral y material al pueblo palestino en su lucha, incluida la lucha armada, por la liberación nacional, y pidiese que se aplicasen sanciones obligatorias contra Israel como Estado agresor.

16. El Seminario estuvo de acuerdo en que Israel había violado los derechos humanos del pueblo palestino que vivía en los territorios palestinos ocupados de manera persistente, manifiesta, sistemática e indiscriminada. Nada indicaba que fuesen aberraciones temporales o esporádicas que pudieran disminuir o cesar. Por el contrario, había suficientes motivos para creer que el menosprecio que había demostrado Israel con respecto a los derechos humanos de los palestinos era una manifestación de sus designios definitivos y un empeño estratégico en su relación de opresión hacia el pueblo palestino. El Seminario escuchó un análisis pormenorizado de los objetivos y motivaciones israelíes. El Seminario escuchó también un informe sobre los recientes (julio de 1981) ataques israelíes contra Beirut y contra campamentos de refugiados palestinos y civiles libaneses en el sur del Líbano, y llegó a la conclusión de que se estaba llevando a cabo una arremetida genocida metódica.

17. Los participantes del Seminario opinaron que en Palestina ocupada la denegación de los derechos humanos formaba parte de una denegación más amplia, la de la propia existencia del pueblo palestino como nación. Por lo tanto, las violaciones de los derechos humanos del individuo tenían que considerarse en el contexto más amplio de la denegación de la existencia nacional.

18. Una característica persistente había sido el empeño del Gobierno de Israel en erradicar casi todas las manifestaciones de la existencia nacional palestina. La capacidad de Israel de emplear una tecnología altamente desarrollada en sus esfuerzos por desplazar y subyugar a los palestinos había facilitado la dominación económica de éstos, dominación que había acentuado considerablemente la gravedad de

las formas más tradicionales de privación de los derechos humanos. Algunos organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales habían documentado ampliamente estas privaciones. No era solamente en los territorios ocupados en 1967 donde habían tenido lugar a un ritmo cada vez más rápido estas violaciones de los derechos humanos, sino que además, recientemente se había cometido una violación cada vez mayor de los derechos de los palestinos dentro de las zonas que Israel ha ocupado desde 1948. En el debate se hizo referencia a muchos ejemplos concretos de estas violaciones. En el Seminario preocupó particularmente la información de que en una encuesta llevada a cabo en 1980 entre estudiantes judíos de enseñanza superior se había comprobado que el 64% creía que los palestinos en Israel no merecían derechos iguales, lo que era indicio de adoctrinamiento racista.

19. Los participantes en el Seminario expresaron la opinión de que la similitud entre los regímenes israelí y sudafricano debía analizarse y ser objeto de un estudio especial relativo a la violación de los derechos humanos, el racismo y el colonialismo, y la amenaza que ambos regímenes constituyen para la paz y la seguridad internacionales.
20. Los participantes del Seminario consideraron que era irónico que en momentos en que el Gobierno de Israel estaba negociando con Egipto supuestamente para otorgarles la autonomía a los palestinos en la Ribera Occidental y Gaza, se hubieran tomado medidas adicionales para reforzar la incautación sionista de la Ribera Occidental y Gaza mediante el establecimiento de asentamientos/colonias y la represión de la oposición a la ocupación.
21. En tales circunstancias, era fundamental que la presión internacional se movilizara con mayor eficacia con el fin de proteger los derechos humanos y nacionales del pueblo palestino y poner fin al sistema vigente en que a diario se cometían violaciones.
22. Los participantes también estimaron que a los palestinos combatientes por la libertad se les debería otorgar la condición de prisioneros de guerra. Además consideraron que no podían ser objeto de extradición por nada que hicieran en su carácter de combatientes.
23. Se hizo referencia a la relación especial que existe entre Israel y diversos países latinoamericanos, así como a la presencia activa en la región de los intereses económicos, financieros y militares del sionismo internacional.
24. Se expresó la opinión de que sectores de la prensa latinoamericana y caribeña dependían demasiado de las agencias noticiosas pro israelíes y tendían a reproducir sus despachos tal como se recibían. Esto perjudicaba especialmente a los palestinos, puesto que la mayoría de las principales agencias mostraban simpatía hacia Israel. La estrategia sionista dependía de la manipulación de los hechos, los hombres y el idioma - garantizando un flujo unilateral de información respecto a todos los asuntos del Oriente Medio, contratando periodistas bien establecidos para que escribieran artículos antipalestinos y transmitiendo imágenes negativas de los palestinos como terroristas. La estrategia a largo plazo basada en esta idea había tenido una influencia decisiva en la opinión pública de América Latina. A fin de que se obtuvieran resultados más positivos de los esfuerzos por informar mejor a la opinión pública de América Latina y del Caribe sobre la cuestión de Palestina se deberían tomar medidas concretas, en particular las siguientes:

a) La intensificación de la difusión de información sobre Palestina por el Departamento de Información Pública de la Secretaría;

b) La creación de centros de estudios palestinos en América Latina y el Caribe, en países donde estos centros no existan;

c) La organización de seminarios sobre la cuestión de Palestina bajo los auspicios de las Naciones Unidas, especialmente en los países de América Latina comprometidos con la causa palestina o que no se opongan a ella;

d) Estudios especiales sobre las relaciones entre Israel y las fuerzas armadas de diversos países latinoamericanos;

e) El establecimiento de oficinas de la Organización de Liberación de Palestina en los países de América Latina donde no existan en la actualidad;

f) La prestación de apoyo político, técnico y material a todas las organizaciones y publicaciones regionales que difundan información objetiva sobre la penosa experiencia del pueblo palestino y sobre los legítimos derechos de éste;

g) Un censo de los palestinos y otras personas de origen árabe que vivan en países latinoamericanos.

25. Se señaló que un Seminario sobre la cuestión de Palestina organizado especialmente para los Estados Unidos resultaría sumamente provechoso por cuanto había que dar a conocer a la opinión pública estadounidense en la forma más clara posible que la consecución de los derechos inalienables del pueblo palestino y el establecimiento de un Estado palestino soberano en los territorios ocupados, no constituiría una amenaza a la existencia de Israel.

26. El Seminario observó que en los 14 años que habían transcurrido desde su ocupación ilegal de la Ribera Occidental y Gaza, Israel, en un desafío a la comunidad mundial, sistemáticamente había promulgado numerosas órdenes militares y practicado políticas destinadas a facilitar la absorción de los territorios ocupados y a la vez impedir el desarrollo de la comunidad palestina, expulsar a sus dirigentes y tratar de someterla totalmente. Dentro del objetivo general, el establecimiento de asentamientos/colonias en tierras expropiadas y en tierras incorrectamente declaradas de propiedad estatal ha permitido que se consolide la ocupación y la anexión de facto de los territorios ocupados. El Seminario recalcó que los territorios ocupados pertenecían al pueblo palestino y a nadie más. El motivo primordial que impulsaba a Israel a continuar la ocupación no era de índole estratégica, sino expansionista y colonialista.

27. Los medios utilizados para poner en práctica dichas políticas iban desde la fuerza bruta y primitiva hasta la privación de los recursos y las sanciones económicas. Aunque esos medios se habían empleado desde el inicio de la ocupación en 1967, se esperaba que se intensificaran en los próximos años. Por ejemplo, ya se había hecho evidente el estrangulamiento de la agricultura mediante el riguroso control del agua, recurso escaso en Palestina. A los nuevos asentamientos/colonias israelíes se les daba prioridad en cuanto a tener acceso al agua a expensas de los habitantes árabes a quienes, además de privárseles de sus fuentes existentes de suministro de agua, se les negaba permiso para cavar nuevos pozos que sustituyeran a los que habían perdido. Esa estrategia perseguía el evidente propósito de obligar a la población árabe a emigrar, propósito similar al de la táctica de confiscación de tierras, la imposición de castigos colectivos y la práctica de la tortura.

28. Se presentaron ejemplos concretos de la manera en que Israel ponía en práctica su política de asentamientos y se hizo en el Seminario un minucioso análisis de la estructura jurídica de los asentamientos basada en ordenanzas promulgadas en la época del mandato británico, leyes jordanas, leyes israelíes y órdenes militares israelíes (de las cuales hay unas 1.000 actualmente) aprobadas por el jefe militar de la Ribera Occidental. El Seminario opinó de manera unánime que la política de asentamientos de Israel, los cambios demográficos y los cambios efectuados en las leyes vigentes constituían una evidente violación del derecho internacional, en particular el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, y formaban parte de los despojos de Israel dirigidos a consolidar su anexión ilegal de los territorios ocupados.

29. En el análisis de la evolución de la Organización de Liberación de Palestina, el Seminario observó que la organización había tenido que esforzarse por obtener el reconocimiento de su propio pueblo se había convertido en una organización reconocida por los Estados árabes y la mayor parte de la comunidad internacional como el único y legítimo representante de su pueblo. El Seminario observó también la suprema importancia de la Organización de Liberación de Palestina como factor de unificación entre los palestinos y el papel que ésta desempeñaba en cuanto a consolidar su sentido de identidad, hecho significativo para el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino. Ese sentido de identidad explicaba la continua firmeza militar de los palestinos, la relación pragmática que existía entre ellos y las otras naciones árabes, la credibilidad de la Organización de Liberación de Palestina, su reconocimiento como el único representante legítimo del pueblo palestino por el propio pueblo palestino y la comunidad internacional y el incesante aumento de sus tradiciones democráticas.

30. Al examinarse en el Seminario la historia reciente del pueblo palestino, los integrantes de los grupos de trabajo hicieron también referencia al extraordinario apoyo que todos los Estados árabes habían brindado al pueblo palestino en su lucha por la liberación nacional.

31. El Seminario concluyó con expresiones de agradecimiento de los participantes al Gobierno de Cuba por la ayuda y cooperación que había prestado para que el Seminario pudiera celebrarse en La Habana y por la cálida hospitalidad, las excelentes instalaciones y los amables servicios que había brindado.
